



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE N.º 36/UC-71/24/SU/PASA Y EL GASTO DERIVADO DEL MISMO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA, POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER POSTERIOR.

Tramitado y fiscalizado el expediente n.º 36/UC-71/24/SU/PASA, esta Dirección Provincial en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en su calidad de Órgano de Contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 117.1, 122.1 y 124.1 de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVE

Primero. - Aprobado el expediente arriba reseñado, para la contratación del suministro de gas natural canalizado para el edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra.

Segundo. - Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige esta contratación.

Tercero. - Aprobado un gasto máximo por importe de **veinticinco mil ochocientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (25.827,43 €) IVA incluido**, según el siguiente desglose:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 21.344,98 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): 4.482,45 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

- Consumo de gas: 0,100 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 20.000,00 €.
- Término fijo: 47.722 € x 12 meses: 572,66 €.
- Impuesto hidrocarburos: 0,002340 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 468,00 €.
- Alquiler equipos: 25,36 € x 12 meses: 304,32 €.

TOTAL (IVA EXCLUIDO): 21.344,98 €.

IVA (21%): 4.482,45 €

TOTAL (IVA INCLUIDO): 25.827,43 €.

Cuarto. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 21.344,98 € (IVA excluido).



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 21.344,98 €.
- Importe de la eventual prórroga, IVA excluido: 0,00 €.
- Importe eventual modificación, IVA excluido: 0,00 €.

Quinto. - Que el importe de los gastos derivados de la presente contratación se impute al Programa **1391 22102 46** del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los años 2025 y 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la LGP según la siguiente distribución de anualidades:

Clasificación Económica:	Importe año 2025 (1 a 11/25)	Importe Año 2026 (12/25)	Total
1391 22102 46	23.675,14	2.152,29	25.827,43
Total, anualidades	23.675,14	2.152,29	25.827,43

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que va a comenzar su ejecución, por lo que expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente, por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con un criterio cuantificable de forma automática, a tenor de lo establecido en el artículo 159.6, de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), considerando que el valor estimado del contrato no está sujeto a regulación armonizada al no alcanzar los límites establecidos en el artículo 21 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La directora general,
P.D. La directora provincial,
(Resolución de 29/09/22, BOE 01/10/22)